

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE LO SOCIAL DE****142****MADRID NÚMERO 29****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 29 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 209/2017 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ANGEL LUIS PALMEIRO GIL frente a D./Dña. INMACULADA BERRON GONZALEZ sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución :

SE ALZA EL EMBARGO acordado en la presente ejecución, cancelándose las medidas de garantía adoptadas.

A tal efecto, una vez FIRME la presente resolución, se acuerda poner a disposición de la parte ejecutante DON ANGEL LUIS PALMEIRO GIL la cantidad 827,50 euros, que podrá retirar ante la Secretaría de este Juzgado los miércoles de 10:00 a 14:00 horas.

De conformidad con lo establecido en el art. 14 del RD 467/2006 de 21 de abril, por el que se regulan los Depósitos y Consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores, se procederá a transferir la cantidad a la Cuenta de Fondos Provisionalmente Abandonados, si una vez transcurrido un año desde la fecha de requerimiento no ha sido entregado y cobrado el referido importe.

Verificado el cobro de las cantidades, procédase al archivo de las actuaciones.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de REPOSICION ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (art 186.1 L.J.S).

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

D./Dña. ELENA MÓNICA DE CELADA PEREZ

Y para que sirva de **NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA** a D./Dña. **INMACULADA BERRON GONZALEZ**, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a seis de febrero de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/4.310/18)

